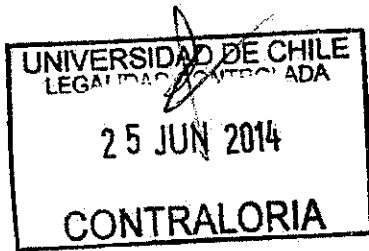


UNIVERSIDAD DE CHILE



Apruébese Reglamento y Plan de Estudios conducente al Grado de Licenciado(a) en Educación Media con mención y al Título Profesional de Profesor(a) de Educación Media en las asignaturas Científica Humanistas con mención.

DECRETO N° 0024444

24.06.2014

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N° 3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981 que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; en el D.S. N° 266, de 2014; ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 002914, de 2001; el Oficio del Sr. Vicerrector de Asuntos Académicos - VAA N° 148/2012, de 14 de mayo de 2014; el Oficio de la Sra. Directora del Departamento de Pregrado N° 317/13, de 25.11.2013; el Oficio de la Sra. Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades N° 121, de 11.11.2013 y lo acordado por Consejo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, adoptado en sesión efectuada el 8 de noviembre de 2013.

DECRETO:

Apruébese el siguiente Reglamento y Plan de Formación conducente al Grado de Licenciado(a) en Educación Media con mención y al Título Profesional de Profesor(a) de Educación Media en las Asignaturas Científico-Humanistas con Mención

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

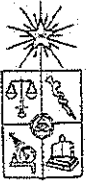
El presente Reglamento, sin perjuicio de las disposiciones generales de la Universidad de Chile, establece las normas específicas para la administración del Plan de Estudios conducente al Grado de Licenciado(a) en Educación Media con Mención y al Título Profesional de Profesor(a) de Educación Media en las Asignaturas Científico-Humanistas con Mención, la que será evaluada por el Comité Académico del Programa en la forma que establece el presente Reglamento.

Artículo 2

Las situaciones no contempladas en la Reglamentación General de la Universidad, de la Facultad de Filosofía y Humanidades o en el presente Reglamento, serán resueltas por el(la) Decano(a), previa proposición fundamentada del Director(a) de la Escuela de Pregrado.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS GENERALES

Artículo 3



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 4

La enseñanza que sea impartida en el Programa, deberá observar el presente Plan de Estudios y los Programas aprobados por la Facultad de Filosofía y Humanidades, de acuerdo a la normativa vigente en la Universidad de Chile.

Artículo 5

Cada semestre académico constará de 18 semanas de actividades curriculares regulares y sistemáticas, incluidas las evaluaciones, de acuerdo con la programación académica establecida por la Escuela de Pregrado.

Artículo 6

La Licenciatura en Educación Media con Mención y el Título Profesional de Profesor(a) de Educación Media en las Asignaturas Científico-Humanistas con Mención, constituyen un ciclo especializado de formación organizado en tres semestres académicos.

El Grado Académico de Licenciado(a) en Educación Media con Mención, se obtiene una vez aprobadas el total de las actividades curriculares correspondientes al plan de formación, a excepción del Seminario de Título del tercer semestre.

El Título Profesional de Profesor(a) de Educación Media en las Asignaturas Científico-Humanistas con Mención, se obtiene al final del tercer semestre, una vez aprobadas las actividades de titulación, establecidas en el Título VI del presente Reglamento.

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 7

La aplicación y administración del Plan de Estudios estará a cargo del Comité Académico del Programa, la cual se constituirá en forma permanente y según lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento General de Facultades.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité dependerá de la Escuela de Pregrado.

Artículo 8

El Comité Académico estará integrado por el(la) Director(a) de la Escuela de Pregrado, por el(la) Coordinador(a) Académico(a) del Programa, por el(la) Coordinador(a) de la Unidad de Práctica y dos profesores del claustro respectivo. Los profesores del claustro serán designados por el(la) Decano(a) a proposición del(a) Director(a) de la Escuela de Pregrado.

A proposición del(la) Director(a) de la Escuela de Pregrado, en acuerdo con el(la) Director(a) del Departamento de Estudios Pedagógicos, el(la) Decano(a) de la Facultad



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 9

El Comité Académico será presidido por el(la) Director(a) de la Escuela de Pregrado, quien podrá delegar esta función en el(la) Coordinador(a) Académico(a) del Programa.

Artículo 10

El Comité Académico tendrá carácter permanente y deberá establecer sesiones ordinarias en horarios fijos y con una adecuada periodicidad. En los casos en que las circunstancias lo exijan, el Comité Académico podrá programar sesiones extraordinarias.

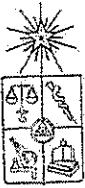
Artículo 11

El Comité Académico podrá invitar, cuando se requiera, a académicos que tengan relación con la actividad académica del Programa. Asimismo, podrá invitar a los(las) representantes de los(las) estudiantes del Programa, cuando se requiera.

Artículo 12

Serán funciones del Comité Académico del Programa:

- a) Planificar, coordinar y evaluar el desarrollo del Plan de Formación conducente al Grado de Licenciado(a) en Educación Media con Mención y al Título Profesional de Profesor(a) de Educación Media en las Asignaturas Científico-Humanistas con Mención;
- b) Proponer a la Escuela de Pregrado los programas de las actividades curriculares del Plan de Estudios vigente;
- c) Proponer a la Escuela de Pregrado la programación docente semestral de acuerdo con el Plan de Estudios vigente;
- d) Proponer a la Escuela de Pregrado la nómina de los profesores que atenderán los cursos, seminarios, talleres y prácticas;
- e) Estudiar e informar sobre todas aquellas materias pertinentes que solicite el(la) Director(a) de Escuela: homologaciones, informes específicos, diversas situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo del Plan, o cualquier otra situación relativa a la actividad académica;
- f) Proponer al Director(a) de la Escuela de Pregrado, la composición de la Comisión de Admisión que estudiará los antecedentes de los postulantes, e informarle sobre la nómina de los seleccionados;
- g) Estudiar la compatibilidad de la Licenciatura de base de los postulantes al Programa con la mención de Título Profesional de Profesor(a) de Educación Media en las Asignaturas Científico-Humanistas con Mención correspondiente;
- h) Revisar y evaluar los requerimientos de formación de los postulantes, gestionando en caso de aceptación, la inscripción de cursos o actividades curriculares faltantes para la obtención del Grado Académico y Título Profesional en el área de la especialidad que corresponda, u otras actividades curriculares en la línea de la formación general, básica o complementaria, según el artículo 14 del Reglamento General de los estudios de Pregrado de la Universidad de Chile.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO IV DE LA ADMISIÓN

Artículo 13

Los postulantes al Programa, deberán presentar una solicitud de ingreso acompañada de los siguientes antecedentes:

- a) Concentración de notas de estudios de pregrado.
- b) Certificado del Grado Académico de Licenciado, en programas compatibles con las disciplinas científico-humanistas.

La Comisión de Admisión revisará estos antecedentes e informará al Comité Académico.

Artículo 14

El Comité Académico del Programa será el encargado de estudiar la afinidad de la Licenciatura acreditada por cada postulante, a fin de determinar su compatibilidad con las disciplinas científico-humanistas que componen el currículo escolar y establecer, en definitiva, la mención del Título Profesional de Profesor(a) que será cursada por el(la) estudiante.

Esta compatibilidad será analizada para la postulación al Programa y, de forma independiente, en base a los siguientes parámetros:

- a) Para el caso de Licenciaturas que tienen directa afinidad con las disciplinas científico-humanistas del currículo escolar, y que hayan sido cursadas en la Universidad de Chile: podrán postular al programa sin mayores requisitos que los estipulados en los artículos 13 y 15 de este Reglamento.
- b) Para el caso de las Licenciaturas que tienen directa afinidad con las disciplinas científico-humanistas del currículo escolar, y que no hayan sido cursadas en la Universidad de Chile: mediante la realización de una prueba de conocimientos específicos y/o de competencias relevantes en la disciplina científico-humanista a la que postula.
- c) Para el caso de Licenciaturas no directamente afines a las disciplinas científico-humanistas del currículo escolar, hayan sido o no cursadas en la Universidad de Chile: mediante la realización de una prueba de conocimientos específicos y/o de competencias relevantes en la disciplina científico-humanista a la que postula, como asimismo, el estudio adicional de la malla cursada en la Licenciatura de base, a fin de determinar su correspondencia. En caso de que la Comisión Académica identifique la existencia de áreas deficitarias en relación con la mención a la que postula el solicitante, se podrá requerir que se cursen actividades curriculares complementarias. Finalmente, de no cumplirse con este requisito de forma satisfactoria durante el transcurso del Programa, el estudiante no podrá obtener el Grado Académico de Licenciado(a) en Educación Media, siendo este Grado Académico requisito para la obtención del Título Profesional de Profesor(a) de Educación Media en las Asignaturas Científico-Humanistas con Mención.

Artículo 15



UNIVERSIDAD DE CHILE

La Comisión de Admisión informará y propondrá la nómina de postulantes seleccionados al Comité Académico, el que resolverá en definitiva sobre los postulantes aceptados e informará dicha nómina a la Escuela de Pregrado.

TÍTULO V DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN, PERMANENCIA Y DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 16

Las actividades curriculares que el alumno debe inscribir y cursar en el período académico correspondiente a su nivel de formación, serán como mínimo el equivalente a 10 créditos, y como máximo a 38 créditos semestrales, debiendo dar prioridad a las actividades curriculares postergadas o por cursar en segunda oportunidad. Con todo, el estudiante deberá completar anualmente la cantidad de créditos señalada en el artículo 27 de este Reglamento.

En casos excepcionales, el(la) Director(a) de la Escuela de Pregrado podrá autorizar cargas mínimas o máximas distintas a las expresadas en este artículo.

Artículo 17

Una vez que el estudiante se inscriba en una actividad curricular, no podrá dejar de cursarla sin previa autorización de la Escuela de Pregrado en los plazos correspondientes. Si una solicitud de eliminación no es concedida o es presentada fuera de plazo, el estudiante se considerará reprobado.

Artículo 18

El plazo máximo en que los estudiantes podrán solicitar la postergación de estudios, sin efecto de reprobación de las actividades curriculares inscritas, será la octava semana del semestre correspondiente.

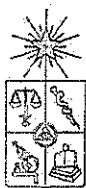
Artículo 19

La asistencia a actividades curriculares obligatorias, que serán determinadas en cada programa de curso o actividad curricular, será de un mínimo de 75%. Por su parte, las actividades de Práctica, requerirán de un 100% de asistencia y las actividades curriculares consignadas como Talleres, de un 90% de asistencia.

El estudiante que no cumpla con los requisitos mínimos de asistencia establecidos será considerado como reprobado en la actividad curricular correspondiente. En todo caso, las situaciones excepcionales de inasistencia serán resueltas por la Escuela de Pregrado, previo informe del(la) Coordinador(a) Académico(a) del Programa.

Artículo 20

El rendimiento académico de los estudiantes será calificado en la escala de uno a siete (1,0 a 7,0), expresado hasta con un decimal con aproximación. La calificación mínima de aprobación de cada actividad curricular será cuatro (4,0). En todas las



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 21

La asistencia a las evaluaciones en las fechas fijadas será obligatoria. El estudiante que no se presente, sin causa justificada, obtendrá calificación uno (1,0) en dicha evaluación.

Artículo 22

La nota final de cada actividad curricular, corresponderá al promedio ponderado de las calificaciones parciales (60%) y de la nota del examen final de dicha actividad curricular (40%).

Artículo 23

La permanencia máxima de los estudiantes en la Licenciatura en Educación con Mención, no podrá exceder los seis semestres, incluidas las eventuales postergaciones de estudios.

Artículo 24

El plazo máximo para la aprobación del Seminario de Título, contados desde la obtención del Grado de Licenciado(a) en Educación Media con Mención será de tres semestres.

Artículo 25

Serán causales de eliminación de la carrera:

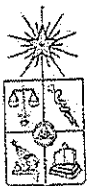
- a) La reprobación de una actividad curricular en segunda oportunidad;
- b) La reprobación de más del 50% de los créditos inscritos en un período académico;
- c) Exceder el margen de permanencia establecido en los artículos 23 y 24 de este Reglamento;
- d) Las faltas a la probidad y a la ética profesional, o cualquier falta disciplinaria considerada grave, que puedan determinar la medida disciplinaria de expulsión, de acuerdo al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes (D.U. N°008307 de 1993).

Sin perjuicio de lo estipulado en la letra a) del inciso anterior, el estudiante podrá solicitar a la Escuela de Pregrado una tercera oportunidad para cursar una actividad curricular. Esta solicitud tendrá carácter excepcional, siendo posible elevar este requerimiento sólo por una vez durante su permanencia en la carrera y será resuelta por el(la) Decano(a) a proposición de la Escuela de Pregrado.

Para el caso de la causal establecida en la letra b) anterior, el estudiante podrá solicitar a la Escuela de Pregrado, en forma excepcional y por una sola vez durante su permanencia en la carrera la reconsideración de su eliminación. Esta solicitud será resuelta por el(la) Decano(a), a proposición de la Escuela de Pregrado.

Artículo 26

En caso de producirse problemas de requisitos para cursar una determinada



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 27

El trabajo académico de los estudiantes se expresará en créditos transferibles, que representan la carga real de trabajo directo e indirecto que demandará una actividad curricular, para el logro de los resultados de aprendizaje y de las competencias establecidas.

La carga de trabajo anual del estudiante será de 60 créditos, siendo 90 los créditos totales del Programa de Formación. Cada crédito representa el equivalente a 27 horas cronológicas semestrales de trabajo directo e indirecto del estudiante, correspondiente a una carga anual de 1.620 horas cronológicas, teniendo el Programa de Formación un total de 2.430 horas cronológicas.

TÍTULO VI DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADO, DE LAS ACTIVIDADES DE TITULACIÓN Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 28

El Grado de Licenciado(a) en Educación Media con Mención, se obtendrá una vez aprobado el total de las actividades curriculares correspondiente al Programa de Formación, a excepción del Seminario de Título del tercer semestre.

Junto con la obtención del Grado de Licenciado(a) en Educación con Mención, el estudiante adquirirá la calidad de egresado.

Artículo 29

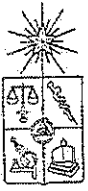
La calificación final de la Licenciatura en Educación Media con Mención, se calculará sobre la base de las siguientes ponderaciones:

Calificación final de la Licenciatura de base	30%
Promedio de las calificaciones obtenidas al egreso del Programa	70%

Artículo 30

Para obtener el Título Profesional de Profesor(a) de Educación Media en las Asignaturas Científico-Humanistas con Mención, el estudiante deberá estar en posesión del Grado de Licenciado(a) en Educación Media con Mención y haber aprobado el Seminario de Título. Este último corresponde a un trabajo de investigación grupal de mínimo 5 y máximo 8 estudiantes, que se realiza en el transcurso del tercer semestre en torno a la experiencia práctica desarrollada durante el Programa de Formación. El seminario será dirigido por un(a) profesor(a) del Departamento de Estudios Pedagógicos y culminará con un trabajo individual escrito que será evaluado por el(la) profesor(a) guía del seminario y un(a) profesor(a) informante. La calificación final del Seminario de Título se obtendrá del siguiente promedio:

1. Promedio ponderado notas parciales	40%
2. Evaluación trabajo escrito individual del (la) profesor/a guía seminario	30%
3. Evaluación trabajo escrito individual del (la) profesor/a informante	30%



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 31

La nota final del Título Profesional de Profesor(a) de Educación Media en las Asignaturas Científico-Humanistas con Mención, se calculará sobre la base de las siguientes ponderaciones:

Promedio de la Licenciatura de base	30%
Promedio de las calificaciones obtenidas al egreso del Programa	50%
Calificación del Seminario de Título	20%

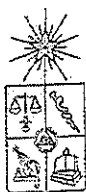
TÍTULO VII PLAN DE FORMACIÓN: PROPÓSITO FORMATIVO DE LA CARRERA, PERFIL DE EGRESO, COMPETENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PERFIL Y CUADRO DE ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 32

La Misión de la Unidad Académica es formar profesionales de la educación, reflexivos, críticos y propositivos, que comprendan la profesionalización docente como un ejercicio permanente y transformador de la propia acción y de los contextos de práctica, que sepan trabajar en vínculo de colaboración con la comunidad y hacerse responsables de la formación integral de la totalidad de los alumnos a su cargo, lo que exige aprender a trabajar en y con la diversidad.

Concordante con lo anterior, el propósito formativo de la carrera de Licenciatura en Educación Media con Mención y Título Profesional de Profesor(a) de Educación Media en las Asignaturas Científico-Humanistas con Mención de la Universidad de Chile, se funda en una sólida formación disciplinaria y pedagógica que habilita a sus egresados para actuar crítica y reflexivamente ante las problemáticas educativas y la complejidad de la práctica pedagógica, especialmente en ámbitos referidos a la didáctica, uso crítico de las tecnologías de información y comunicación, gestión pedagógica, investigación de la práctica docente, trabajo colaborativo y formación integral desde una perspectiva ético-política, que le permite desempeñarse en una sociedad diversa, heterogénea e incierta. Estos desafíos se enfrentan desarrollando una formación pedagógica de tres semestres, dirigida a Licenciados en programas afines al sistema escolar, cuya ruta formativa está orientada a:

1. La articulación entre teoría y práctica, razón por la cual se propone como centro de la formación prácticas guiadas, reflexivas, investigativas y progresivas desde primer semestre, necesarias para cuestionar, problematizar y mejorar la propia acción profesional (del sujeto y de la comunidad docente).
2. Una integración curricular vertical, de tal modo que la ruta formativa está centrada en núcleos de problemas por semestre, a los que las actividades curriculares colaboran a problematizar, indagar y responder. Los núcleos de problemas por semestre son los siguientes: a) Semestre 1, "Comprensión crítica de la institución escolar"; b) Semestre 2, "Construcción de las relaciones pedagógicas"; c) Semestre 3, "Proyectos de acción en la escuela".
3. Una formación que procure en los estudiantes una reflexión epistemológica, histórica, política y ética de la tarea docente, el sentido de la educación, el currículo, las prácticas



UNIVERSIDAD DE CHILE

vulnerables, en especial los inscritos en la educación pública, proponiendo proyectos de acción desde y para las comunidades donde se desempeñe.

5. Realizar un aporte al cambio cultural que necesitan hoy las escuelas, pasando de una cultura del individualismo a una cultura de colaboración, y en ello a una cultura del cambio, desde la cual realizar aportes críticos al sistema educativo.
6. Comprender la identidad docente en construcción, con disposición y capacidad indagativa y crítica, reflexivos y conscientes de los contextos políticos, socio-históricos y culturales en que se desarrollan los procesos educativos.

Artículo 33

El alumno(a) egresado(a) de la carrera de Licenciatura en Educación Media con Mención y Título Profesional de Profesor(a) de Educación Media en las Asignaturas Científico-Humanistas con Mención, de la Universidad de Chile, se caracteriza por el siguiente perfil:

"Poseer una formación en la especialidad y pedagógica-didáctica, que le permiten ejercer críticamente la profesión y cursar programas de postgrados en Chile y en el extranjero. Evidenciar competencias para planificar, ejecutar y evaluar aprendizajes que consideren el contexto socio-histórico y las necesidades de los estudiantes; implementar estrategias metodológicas diversas, que consideren el uso crítico de las tecnológicas de la información y la comunicación; proponer proyectos de acción hacia y desde la comunidad; mediar en una formación para la convivencia democrática y responsabilidad social, en una permanente investigación de la práctica, trabajo colaborativo y actitudes orientadas a una práctica con sentido ético y transformador"

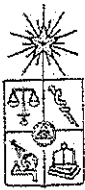
Artículo 34

El itinerario formativo de la carrera Licenciatura en Educación Media con Mención y Título Profesional de Profesor(a) de Educación Media en las Asignaturas Científico-Humanistas con Mención está organizado en dominios, que refieren a las familias de problemas o ámbitos de realización correspondientes al ciclo profesional. Las competencias se agrupan en dos tipos: genéricas y específicas. Las primeras son aquellas que habilitan para desenvolverse adecuadamente en las comunidades educativas y se desarrollan a lo largo de toda la formación. Las segundas, permiten al estudiante enfrentarse adecuadamente a los desafíos y al quehacer de la profesión docente.

Las competencias del Perfil de Egreso de la Licenciatura en Educación Media con Mención y del Título Profesional de Profesor(a) de Educación Media en las Asignaturas Científico-Humanistas con Mención, son las siguientes:

Competencia Genérica

Dominio	Competencia
1. Colaborativo. Su finalidad es superar la práctica del aislamiento, característico del mundo del profesorado, para disponerse a crear redes de trabajo, participando en comunidades de diálogo profesional.	Trabaja colaborativamente con la comunidad docente, de padres y apoderados y del entorno escolar.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Competencias Específicas

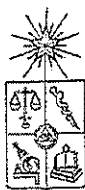
Dominio	Competencia
<p>2. Didáctico. Concebido como un espacio complejo en que se desarrollan interacciones formativas, implica situar el contenido disciplinario, el currículo, las estrategias metodológicas y la evaluación en torno al desarrollo del sujeto joven, considerando sus procesos psicológicos y de aprendizaje, además, de su diversidad cultural y socio-histórica.</p>	<p>Organiza e implementa espacios didácticos que consideran el marco epistémico y curricular de la disciplina que enseña y la diversidad socio-histórica y cultural de los/las estudiantes con el propósito de favorecer sus aprendizajes y desarrollo.</p>
<p>3. Gestión pedagógica. Su propósito es implicarse reflexiva y críticamente en las instituciones educativas para proponer proyectos de acción transformativos en diversos niveles de la comunidad educativa.</p>	<p>Participa de la gestión institucional impulsando estrategias orientadas al fortalecimiento de la comunidad educativa y sus relaciones con el entorno.</p>
<p>4. Investigativo. Tiene como finalidad la problematización, análisis y sistematización del quehacer pedagógico y profesional, desde una perspectiva socio-histórica, que implique su constante mejora y transformación.</p>	<p>Indaga sistemática, crítica y reflexivamente el espacio escolar y la práctica pedagógica para enriquecer su desempeño profesional.</p>
<p>5. Formativo-político. Tiene por objetivo la formación ciudadana de los jóvenes, tanto en el desarrollo de prácticas de convivencia democrática, resolución pacífica, dialogada y argumentada de conflictos, como en el desarrollo de una conciencia y sensibilidad social respetuosas de la diversidad y la generación de una capacidad crítico-propositiva en todos sus ámbitos de acción.</p>	<p>Empodera a los estudiantes en su desarrollo como sujetos críticos e integrales.</p>
<p>6. Tecnológico. Implica el desarrollo de una cultura digital que permita comprender la naturaleza, posibilidades, alcances y usos de las tecnologías en la docencia y desarrollo profesional.</p>	<p>Integra críticamente las tecnologías de la información y las comunicaciones al quehacer profesional.</p>

Artículo 35

El Plan de Estudios se articula según la siguiente descripción:

Primer Semestre

Actividad Curricular*	Dominio	Flexibilidad Curricular	Horas presenciales	Horas no presenciales	Horas de práctica	Total horas	Pre-requisitos	Créditos Transferibles
(01) Taller de	Investigativo y	0	3	6	3	12		8,0



UNIVERSIDAD DE CHILE

entornos presenciales y virtuales: Práctica y Tutoría.								
(03) Reflexión crítica sobre Teorías de la Educación, Pedagogía y Desarrollo del Currículo.	Investigativo	O	3	4,5	0	7,5		5,0
(04) Comprensión Histórica y Sociológica de la Escuela y la Educación.	Investigativo Formativo- Político	O	3	4,5	0	7,5		5,0
(05) Procesos Psicológicos en torno al Aprendizaje.	Didáctico	O	1,5	4,5	0	6		4,0
Total horas semanales			15	24	6	45		
Total horas semestrales (18 semanas)			270	432	108	810		30

Segundo Semestre

Actividad Curricular	Dominio	Flexibilidad Curricular	Horas presenciales	Horas no presenciales	Horas de práctica	Total horas	Pre-requisitos	Créditos Transferibles
(06) Taller de Investigación y Práctica: El sujeto en la relación pedagógica.	Investigativo y Didáctico.	O	3	4	3	10	01-02	7,0
(07) Proyectos didácticos y evaluativos en la especialidad con entornos presenciales y virtuales. Práctica y tutoría.	Didáctico y Tecnológico	O	4,5	5,5	10	20	01-02	13,0
(08) Aprendizaje y Desarrollo: Propuestas pedagógicas para la Diversidad	Didáctico	O	1,5	3	0	4,5	05	3,0
(09) Sujeto Joven: Aspectos socioculturales que lo configuran.	Didáctico y Formativo Político	O	1,5	3	0	4,5	04	3,0
(10) Perspectivas en formación ética y ciudadana.	Formativo Político	O	3	3	0	6	03-04	4,0
Total horas semanales			13,5	18,5	13	45		
Total horas semestrales (18 semanas)			243	351	216	810		30

Tercer Semestre

Actividad Curricular	Dominio	Flexibilidad Curricular	Horas presenciales	Horas no presenciales	Horas de práctica	Total horas	Pre-requisitos	Créditos Transferibles
(11) Taller de Investigación y Práctica. Proyectos Jefatura de Curso, rol formativo y desempeño profesional.	Investigativo Formativo- Político Gestión Pedagógica	O	3	5	4	12	06-07	8,0
(12) Proyectos didácticos y evaluativos innovadores en la especialidad. Práctica y tutoría.	Didáctico y Gestión Pedagógica	O	3	6,5	13	22,5	06-07	15,0
(13) Electivo de Profundización		E	1,5	1,5	0	3	Sin prerrequisito	2,0
			1,5	6	0	7,5	Aprobación	5,0



UNIVERSIDAD DE CHILE

Total horas semanales			9	19	17	45		
Total horas semestrales (18 semanas)			162	342	306	810		30.

* Las actividades curriculares descritas, pertenecen todas a la línea de formación especializada. Las líneas de formación general, básica y complementaria, deben estar cubiertas en los estudios previos del estudiante, vistos por el Comité Académico según señala el artículo 12, letra h) del presente Reglamento.

TÍTULO VIII DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 36

Las prácticas profesionales, son actividades curriculares obligatorias que se insertan en las áreas de Talleres y Didácticas, en cada uno de los semestres lectivos. Consisten en una estadía programada del(la) estudiante que en equipos interdisciplinarios se desempeñará en establecimientos educacionales o instituciones que atiendan a jóvenes en edad escolar. Las prácticas en sus diversos niveles, son una instancia en que el(la) estudiante debe integrar conocimientos y competencias para desarrollar docencia en aula y procesos investigativos. Los Centros de Práctica serán asignados exclusivamente por la Unidad de Práctica, privilegiando aquéllos pertenecientes a la educación pública y sectores en vulnerabilidad social.

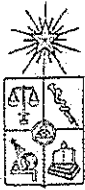
Artículo 37

La práctica tiene carácter gradual y progresivo, comprendiendo las siguientes etapas:

- Primer Semestre. La práctica, en su primer nivel, será una actividad curricular integrada entre el área de talleres y didácticas y tendrá un total de 6 horas cronológicas en el Centro de Práctica. Constituye una actividad conducente al desarrollo investigativo, tanto de la mención del estudiante como del contexto educativo más amplio, en que el(la) practicante tendrá que realizar actividades de observación participante, ayudantía y primeras aproximaciones a la docencia en su especialidad. Las actividades implican una coordinación con los profesores que designe, para estos efectos, el Centro de Práctica.

-Segundo Semestre. La práctica, en el segundo nivel, será una actividad curricular integrada entre el área de talleres y didácticas y tendrá un total de 12 horas cronológicas en el Centro de Práctica. El(la) estudiante debe realizar clases de su especialidad y colaborar en la labor de jefatura de curso, al igual que en actividades vinculadas con su formación profesional, requeridas por el establecimiento en el período de permanencia asignado. Las actividades implican una coordinación con los profesores que designe, para estos efectos, el Centro de Práctica.

-Tercer Semestre. La Práctica, en el tercer nivel, será una actividad curricular integrada entre el área de talleres y didácticas y tendrá un total de 17 horas cronológicas en el Centro de Práctica. En este período el(la) estudiante, lleva a cabo un proyecto integral de docencia en su especialidad y Jefatura de Curso, basado en una propuesta de innovación en la acción. A su vez, el(la) estudiante tendrá que asumir todas las funciones referentes a las responsabilidades docentes y realizar actividades vinculadas con su formación profesional, requeridas por el establecimiento en el período de permanencia



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 38

Para el desarrollo de las actividades en los centros de Práctica, se considerará la implementación de un sistema de tutorías, según nivel y área. Las tutorías de práctica consisten en reuniones presenciales periódicas de carácter individual y/o grupal con el(la) practicante, en que se revisan los diseños de los proyectos pedagógicos, se analizan situaciones de aula, se realizan entrevistas pre y post-observacionales y se observa al practicante en el desarrollo de la docencia. La asignación de la carga de horas para tutoría en cada actividad curricular se establecerá en la programación académica de cada semestre, de acuerdo a los requerimientos específicos de la especialidad, velando por la adecuada proporcionalidad entre el número de horas y de estudiantes.

Artículo 39

La calificación de las prácticas será consignada en las actividades curriculares del área de talleres y didácticas del nivel correspondiente. Para aprobar las actividades curriculares del área de didáctica y talleres, el estudiante tendrá que obtener como mínimo nota cuatro (4,0) en la actividad de práctica correspondiente.

Artículo 40

Las actividades curriculares de Taller de Investigación y Práctica de cada semestre, contemplan un examen final obligatorio, oral, de carácter integrativo, que será rendido ante una Comisión de profesores de la carrera, presidida por el(la) profesor(a) responsable del curso.

Artículo 41

Además de las causales de reprobación consignados en el presente Reglamento, se pueden reprobador las actividades de talleres y didácticas por las siguientes causales concernientes a la práctica: Falta a la probidad y a la ética profesional, incumplimiento reiterado de las obligaciones profesionales en los Centros de Prácticas, inasistencias reiteradas y no justificadas y el incumplimiento reiterado en la entrega de diseños pedagógicos. Para hacer efectiva alguna de estas causales, el profesor responsable del curso, el tutor o la Coordinación de Práctica, debe presentar el caso al Comité Académico, el que emitirá un informe fundado, tomando en consideración la justificación emitida por escrito por el(la) afectado(a). La Escuela de Pregrado aplicará la reprobación con informe fundado del Comité Académico.

TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42

Derógase el Decreto Exento N° 002914, de 07 de marzo de 2001.

TÍTULO X ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1° Transitorio



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 2º Transitorio

Los actuales estudiantes, que cursan sus estudios de acuerdo con el Plan de Estudios sancionado por el Decreto Exento N° 002914, de 2001, podrán finalizar sus estudios en dicho Plan. Sin embargo podrán solicitar su adscripción al presente Plan de Estudios al(la) Decano(a) quién resolverá, previo informe favorable del(la) Director(a) de la Escuela de Pregrado. De ser aprobada dicha solicitud, procederá a homologar las actividades realizadas y les exigirá el cumplimiento de aquéllas que les faltaren.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (S)



DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
RECTOR